



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N°

0065

Ate, **27 FEB. 2009**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: El Informe N° 102-2009-SGPUC-GDU/MDA de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, el Informe N° 038-2009-MDA/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 679-2009/MDA/GM de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitación Urbana y Edificaciones establece que las Municipalidades en forma individual o asociada conformarán una Comisión Técnica integrada por representantes de las siguientes Entidades: Municipalidad Distrital, Colegio de Arquitectos del Perú, Colegio de Ingenieros del Perú, Cámara Peruana de la Construcción y Empresas Prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y de Distribución de Energía Eléctrica.

Que, el artículo 79° inciso 3) numeral 3.61 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función específica y exclusiva de la Municipalidad Distrital normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de Habitaciones Urbanas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Licencia de Habitaciones Urbanas y Licencia de Edificación, donde se establece que las Municipalidades con el objeto de calificar y aprobar las solicitudes de Habitaciones Urbanas deberán contar con una Comisión Técnica integrada por representantes acreditados de las entidades siguientes: un representante de la Municipalidad a cuya jurisdicción corresponde la solicitud quien la presidirá, un representante del Colegio de Arquitectos del Perú, un representante del Colegio de Ingenieros del Perú, un representante de la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO), un representante de la Entidad Prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado y un representante de la Entidad Prestadora de Servicio de Energía Eléctrica; asimismo la comisión podrá invitar a representantes de Instituciones Públicas o Privadas cuando considere necesaria su participación.

Que, mediante el Informe N° 038-2009-MDA/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 102-2009-SGPUC-GDU/MDA de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro respecto a la conformación de la Comisión Técnica de Habitación Urbana de la Municipalidad Distrital de Ate, de conformidad con la normativa vigente, a fin de que se desarrollen las funciones correspondientes durante el año 2009.

Que, mediante el Proveído N° 679-2009/MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía respectiva.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **CONSTITUIR**, la Comisión Técnica Dictaminadora de Habitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de Ate, para el año 2009, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

TITULARES:

Arq. Mario Castro Vásquez
Gerente de Desarrollo Urbano

Presidente

Arq. Manuel Yafac Villanueva
Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro

Secretario Técnico

Arq. Luis Enrique Flores Bravo
Representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP

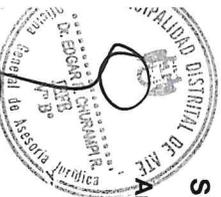
Miembro

Ing. Jorge Luis Donayre Ordinola
Representante del Colegio de Ingenieros del Perú -CIP

Miembro

Arq. Rómulo Polastri Navarro
Representante de la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO

Miembro



Ing. Germán Ramos Ortega
Representante de la Empresa de SEDAPAL

Miembro

Ing. Rodolfo Paul La Torre Velarde
Representante de la Empresa de LUZ DEL SUR

Miembro

SUPLENTE:

Ing. Sonia Izquierdo Avellaneda
Representante de la Empresa de SEDAPAL

Suplente (Miembro)

Ing. Luis Fernando Portilla Ruiz
Representante de la Empresa de LUZ DEL SUR

Suplente (Miembro)

Artículo 2°.-

Conforme a la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas en su artículo 4° se establece que cada Entidad acreditará el representante correspondiente.

Artículo 3°.-

FIJAR, en S/.400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), el monto de la dieta que percibirá cada miembro integrante de la Comisión Técnica Dictaminadora de Habilitaciones Urbanas, representantes de los órganos descentralizados del Colegio de Arquitectos del Perú, Colegio de Ingenieros del Perú, de la Cámara Peruana de la Construcción y Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y de Distribución de Energía Eléctrica con excepción del representante de la Municipalidad Distrital de Ate, por cada sesión completa en las que participen, abonándose hasta un máximo de cuatro sesiones al mes, las que serán asumidas por esta Corporación Edil para el presente año fiscal 2009.

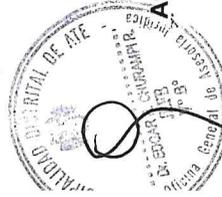
Artículo 4°.-

TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Artículo 5°.-

ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisión Técnica Conformada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCAR CÁNICO
SECRETARIO GENERAL



Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE